

## ASETRA INFORMA (002-2022; 04-01-2022)

- Gasóleo profesional: hay que declarar los kilómetros recorridos en 2021.
- Principales novedades de la reforma laboral.
- Bases reguladoras de las ayudas “Kit Digital”.
- Garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas del sistema público de pensiones.
- Ayudas a la electrificación “Moves Flotas”.
- CAP formación continua.

### GASÓLEO PROFESIONAL: HAY QUE DECLARAR LOS KILÓMETROS RECORRIDOS EN 2021

Los beneficiarios con derecho a devolución del gasóleo profesional deberán presentar, obligatoriamente, la declaración anual de los kilómetros recorridos en 2021 dentro del primer trimestre de 2022.

Esa declaración incluirá, por cada uno de los vehículos de su titularidad que hayan estado inscritos en el censo de beneficiarios en el año anterior, el número de kilómetros recorridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Para los vehículos que estén obligados al uso de tacógrafo, dicho dato se obtendrá del mismo. Quienes se hayan dado de alta dentro del ejercicio 2021 los kilómetros a declarar serán los comprendidos entre la fecha de alta y el 31 de diciembre.

Asetra ofrece este servicio a los asociados, y rogamos que lo tengan en cuenta para remitirnos por escrito los kilómetros recorridos, por escrito, antes del miércoles 16 de marzo de 2022. En este [enlace a la página web de Asetra](#) acceden a la noticia donde damos esta información, y en la misma encontrarán una plantilla que pueden utilizar para mandarnos esta declaración anual de kilómetros (no es de uso obligatorio, admitimos cualquier otro, pero siempre por escrito).

Solo admitiremos las comunicaciones que nos lleguen por correo electrónico ([asetrasegovia@gmail.com](mailto:asetrasegovia@gmail.com), [maria@asetrasegovia.es](mailto:maria@asetrasegovia.es)), entregadas en mano en la oficina, o por correo ordinario a: Asetra, CTS, Ctra. N-603 pk 87, 40006, Segovia.

### PRINCIPALES NOVEDADES DE LA REFORMA LABORAL

El BOE del 30 de diciembre de 2021 publicó el [Real decreto-ley 32/2021, de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad](#)



en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, fruto del acuerdo, tras un intenso proceso de diálogo social, entre CEOE, CEPYME, CC.OO, UGT y el Gobierno nacional.

Las principales novedades que contiene la citada norma **se pueden encontrar leyendo la noticia que hemos publicado en la [página web de Asetra](#).**

## BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS “KIT DIGITAL”

El BOE del 30 de diciembre del 2021, publicó la [Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU \(Programa Kit Digital\)](#).

El objeto de esta Orden es **establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas mediante las que se ejecuta el Programa Kit Digital para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo (en adelante, Programa)**, que tiene por objeto la adopción de soluciones de digitalización incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa (sitio web y presencia en internet; comercio electrónico; gestión de redes sociales; gestión de clientes; business intelligence y analítica; gestión de procesos; factura electrónica; servicios y herramienta de oficina virtual; comunicaciones seguras y ciberseguridad).

Estas ayudas podrán destinarse **a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional**.

La duración de estas ayudas será la vigencia temporal del Plan de Recuperación y Resiliencia o hasta el agotamiento del crédito presupuestario del Programa si esto ocurre con anterioridad a la finalización de la vigencia del mencionado Plan.

Los beneficiarios de las ayudas serán las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español. Se establecen a tal efecto los siguientes segmentos de beneficiarios según el número de empleados y la categoría de empresa de conformidad con la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado



interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que incluye a las personas en situación de autoempleo:

- Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.
- Segmento II: Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados.
- Segmento III: Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados.

## GARANTÍA DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES Y DE OTRAS MEDIDAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

En el BOE del 29 de diciembre de 2021 se publicó la [Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones](#), que incluye estas materias relevantes.

Con el objetivo de **lograr la sostenibilidad del Sistema de Seguridad Social**, incluye una cotización adicional de 0'6 puntos porcentuales (0'5 a cargo de la empresa y 0'1 a cargo del trabajador) a partir de 2023 y durante 10 años.

Esta Ley, además, **modifica la posibilidad de introducir la jubilación forzosa en los convenios colectivos**, de tal forma que solamente será posible en dos supuestos a partir del 1 de enero de 2022:

- El trabajador alcanza la edad de 68 años, tiene derecho al 100% de la cuantía que le corresponda de pensión, y se contrata a una persona de forma indefinida a tiempo completo.
- El trabajador alcanza la edad ordinaria de jubilación, tienen derecho al 100% de la cuantía que le corresponda de pensión, se trata de un convenio colectivo que incluye al menos una actividad económica en el que hay menos del 20% de mujeres trabajando, y se contrata a una mujer de forma indefinida a tiempo completo.
- Los convenios colectivos en vigor que tengan establecida la jubilación forzosa, pueden seguir utilizando dicha cláusula durante tres años, salvo que se negocie un convenio que lo sustituya.

Para compensar de alguna forma este endurecimiento de la posibilidad de introducir la jubilación forzosa en los convenios colectivos, se introduce una importante reducción del 75% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social por



contingencias comunes de trabajadores en incapacidad temporal que tengan 62 o más años.

Además, no se cotizará por desempleo, FOGASA y formación cuando el trabajador haya alcanzado la edad ordinaria de acceso a la jubilación.

## AYUDAS A PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN “MOVES FLOTAS”

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha aprobado la Orden por la que se regulan las bases del Programa de ayudas a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros, MOVES Flotas ([Orden TED/1427/2021](#)).

El Plan cuenta con una dotación de 50 millones de euros en esta primera convocatoria, dirigidos a la selección y concesión de ayudas para proyectos que promuevan la electrificación de estas flotas en el territorio nacional.

### Actuaciones elegibles

Serán elegibles los proyectos integrales de renovación de flota, que incluyan al menos, la “Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible” (Actuación 1), pudiendo también recoger iniciativas de “Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos de la empresa o entidad solicitante” (Actuación 2), y “Actuaciones de Transformación de la flota hacia la electrificación” (Actuación 3).

No podrán ser incentivados los turismos y furgonetas (vehículos M1 y N1) cuyas emisiones sean superiores a 50 gCO<sub>2</sub>/km y los vehículos de categoría L (cuadriciclos, motos y ciclomotores) de más de 0 gCO<sub>2</sub>/km.

### Beneficiarios

Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa) y el sector público institucional, podrán ser beneficiarias de la ayuda.

Las ayudas del programa de incentivos que se aprueba por esta Orden, serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por esta orden provendrán del presupuesto de IDEA (más información [aquí](#)).



# CAP FORMACIÓN CONTINUA

**PRÓXIMO CURSO DEL 4 AL  
13 DE FEBRERO**



**INFORMACIÓN Y RESERVAS**  
921448041  
formacion@asetrasegovia.es



En breve enviaremos la programación de los cursos de formación correspondientes al año 2022; aún no podemos hacerlo porque estamos a la espera de que la distribución de las acciones formativas con cargo al Plan de Ayudas del Ministerio de Transportes.

No obstante, y ante la necesidad de realizar cursos de formación continua del CAP, hemos programado un curso para enero (del 14 al 23, completo), y otro del 4 al 13 de febrero (abierto plazo de inscripción).

\*\*\*\*\*

